

**Guía Informativa
de la Norma
Oficial Mexicana
NOM-007-STPS-2000
Actividades Agrícolas
-Instalaciones,
Maquinaria, Equipo
y Herramientas
-Condiciones
de Seguridad**



SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

STPS

DIRECCIÓN GENERAL DE
SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO

NOM-007-STPS-1999.

Publicada en el D. O. F. el 9 de marzo de 2001.

Consulte la página web de la STPS

www.stps.gob.mx

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Subsecretaría del Trabajo, Seguridad y Previsión Social

Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo

Enero-2003

NOM-007-STPS-2000. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS -INSTALACIONES, MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRA- MIENTAS- CONDICIONES DE SEGURIDAD

Introducción

El presente documento tiene por objeto promover las condiciones de seguridad derivado de los trabajadores desarrollados en las labores agrícolas que se realicen en las instalaciones o en las que se utilicen herraminetas, maquinaria y equipo, que son factores de riesgo cuando no se cuenta con procedimientos y condiciones seguras para su mantenimiento.

Por lo que contiene señalamientos orientados a prevenir los riesgos de trabajo que pudieran suceder en las actividades agrícolas, como:

Preparación del terreno; siembra; labores de cultivo; cosecha; empaquetado y el mantenimiento de las instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas.

Adaptable a todos los centros de trabajo donde se realicen labores agrícolas.

Informar a todos los trabajadores sobre los riesgos a que están expuestos en las actividades agrícolas que desarrolle.

Contar, por escrito, con los procedimientos de seguridad para el uso y mantenimiento de la herramienta, equipo y maquinaria y, en su caso, con los procedimientos de seguridad para realizar trabajos de trasvase manual y mantenimiento en silos de almacenamiento, de ingreso a espacios confinados, de estiba y desestiba de productos flejados y empaquetados, entre otros.

Impartir a todos los trabajadores por lo menos durante cinco minutos, antes de iniciar cada jornada, pláticas con indicaciones para:

- a) realizar las operaciones seguras;
- b) prevenir riesgos de trabajo en el uso y mantenimiento de maquinaria, equipo y herramientas;

- c) el correcto uso y mantenimiento del equipo de protección personal, o;
- d) la atención de emergencias (primeros auxilios y combate de incendios).

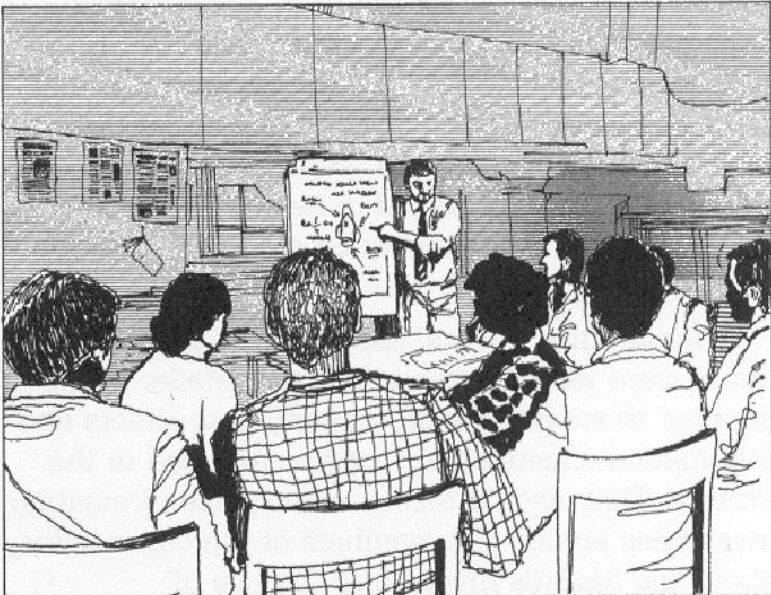
Contar con un registro de los temas de las pláticas impartidas y de los trabajadores participantes.

Proporcionar capacitación y adiestramiento a los trabajadores que manejen maquinaria o equipo agrícola.

Proporcionar equipo de protección personal a los trabajadores expuestos y capacitarlos sobre las condiciones de uso, mantenimiento y reemplazo.

A todos los trabajadores expuestos al sol, se les debe proporcionar, por lo menos, sombrero, gorra o casco.

Contar en las instalaciones con señales de seguridad y salud para reforzar las medidas preventivas, así como, en su caso, para la identificación de riesgos por los fluidos conducidos en tuberías.

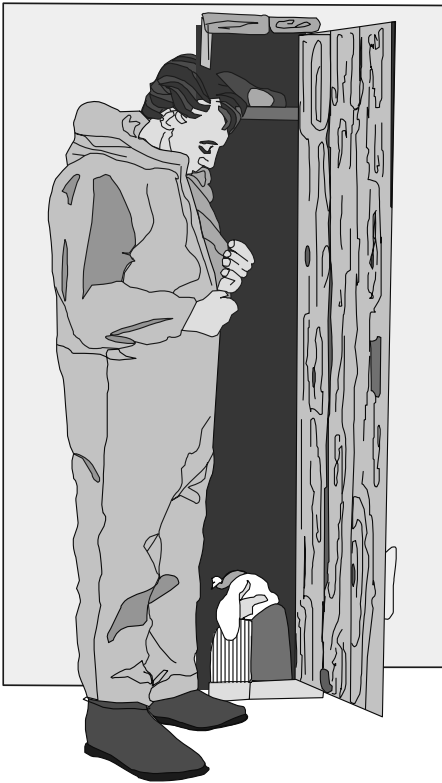


Contar con lugares ventilados para el suministro de combustible a la maquinaria y equipo.

Prohibir a los trabajadores que realicen actividades al aire libre, cuando se presenten tormentas eléctricas.

Prohibir que se realice carga manual de materiales:

- a) con pesos de más de 50 kg a trabajadores varones mayores de 18 años;
- b) con pesos de más de 35 kg a trabajadores varones menores de 18 años;
- c) con pesos de más de 20 kg a mujeres;
- d) a mujeres en estado de gestación y durante las 10 semanas posteriores al parto.



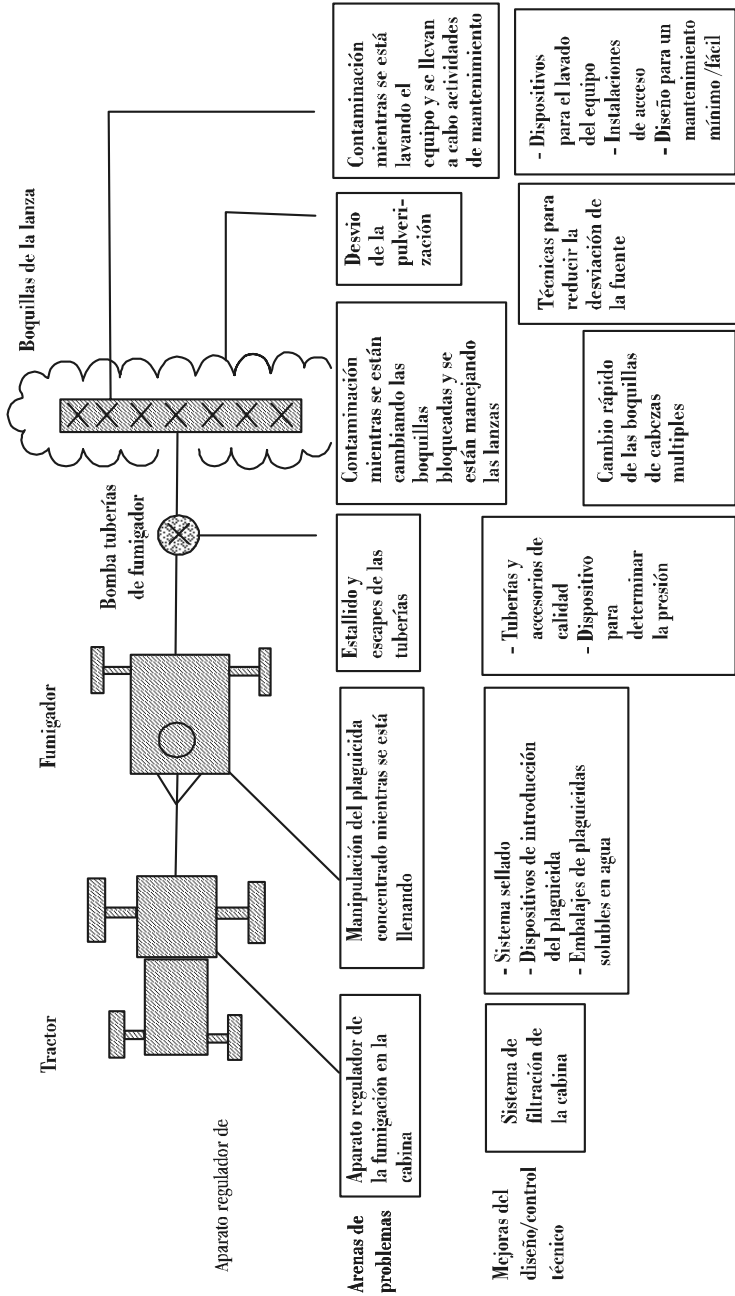
Contar con personal capacitado para brindar los primeros auxilios y con botiquín de primeros auxilios.

Proporcionar a los trabajadores la maquinaria, equipo y herramientas necesarias con las características técnicas para el desempeño de sus actividades.

EL equipo y maquinaria que opere en lugar fijo debe estar protegida con dispositivos y protecciones de seguridad,

a) aquella que, de conformidad con lo que establece la NOM-004-STPS-1999;

b) cuando por la actividad del trabajador, exista riesgo de entrar en contacto con los elementos o partes móviles de maquinaria o equipo que no



opere en lugar fijo, se debe proteger o cubrir la zona de recorrido de los contrapesos y mecanismos oscilantes o rotatorios;

- c) estar provistos de dispositivos de bloqueo para evitar su accionamiento accidental o involuntario;
- d) contar con sistemas de paro de emergencia;
- e) los mecanismos de acoplamiento de los implementos y remolques, tales como pasadores, seguros o chavetas, deben impedir el desenganche accidental;
- f) contar con un sistema de bloqueo de energía para efectuar trabajos de mantenimiento, en aquellos equipos o maquinarias que operen en lugar fijo;
- g) los tractores, cosechadoras, trascavos, motoconformadoras, vehículos y maquinaria con propulsión propia, deben cumplir con lo siguiente:
 - 1) que el sistema de frenado tenga la capacidad suficiente para detener su desplazamiento con la carga máxima;
 - 2) asientos que permitan ajustarse a las dimensiones del operador, firmemente asegurados a la estructura, y colocados de manera que permitan la visibilidad de la zona de trabajo;
 - 3) contar con un espejo retrovisor;
 - 4) en caso de trabajo nocturno, contar con luces para su circulación;
 - 5) contar con estructura circundante al operador que lo proteja contra el sol y volcaduras;
 - 6) contar con un extintor de acuerdo al tipo de fuego que se pueda presentar;
 - 7) los pedales y mandos deben estar limpios y accesibles al trabajador, para su accionamiento seguro;
 - 8) contar con silenciador para evitar ruidos excesivos provocados por el funcionamiento de los motores, proporcionar el equipo de protección auditiva, como tapones, conchas u orejeras que atenúen frecuencias graves, y practicar los exámenes médicos audiométricos a los trabajadores expuestos a ruido.

Los procedimientos de seguridad de la maquinaria o equipo deben contener al menos: tipo de equipo y maquinaria;

- a) periodicidad de mantenimiento;
- b) instrucciones al operador para que frene, apague y, en su caso, retire las llaves de encendido cuando abandone la maquinaria o el equipo;
- c) instrucciones para que el operador realice la inspección, engrase, regulación, limpieza o reparación de la maquinaria, equipo, motores o mecanismos de transmisión, cuando no se encuentren partes en movimiento;
- d) instrucciones para que los implementos acoplados a la maquinaria deban estar apoyados en el piso, cuando no esté en uso;
- e) determinación de si alguna de sus partes o recipientes se considera como espacio confinado.

Para herramientas

Todas las herramientas deben cumplir con las siguientes condiciones de seguridad:

- a) ser de uso exclusivo para las funciones para las que fueron diseñadas;
- b) que sus mangos permitan que el trabajador las sujete firmemente con seguridad;
- c) ser almacenadas en un lugar destinado para tal fin;
- d) ser transportadas en forma segura, de tal manera que se eviten lesiones a los trabajadores;
- e) en su almacenamiento y transportación, deberán estar protegidas en sus partes punzocortantes.

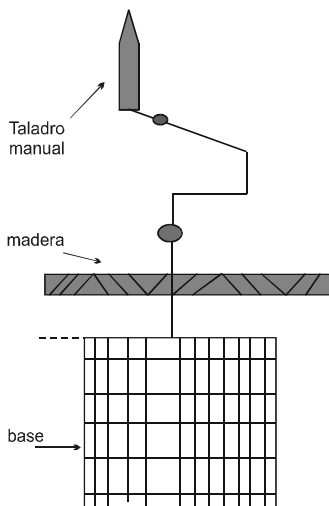


Las herramientas con fuente de energía, además de lo establecido en el apartado 7.2.1, deben cumplir con las siguientes condiciones de seguridad:

- a) contar con protectores para evitar la proyección de partículas hacia los trabajadores;
- b) los mangos, en su caso, deben ser de material absorbente para disminuir los efectos de la vibración;
- c) contar con dispositivos o interruptores para evitar el accionamiento accidental;
- d) los elementos de suministro de energía como los cables, clavijas y contactos, deben estar en condiciones seguras.

Los procedimientos de seguridad de las herramientas deben contener al menos:

- a) tipo de herramienta;
- b) instrucciones para que cuando se pruebe el filo de las herramientas, se haga con madera, ramas u otros materiales y no con los dedos, manos u otra parte del cuerpo; (ver Fig. 1)
- c) instrucciones para inspeccionarse antes de iniciar las actividades.



(Fig. 1)

En Instalaciones

Las puertas deben abrir en el sentido de flujo de los trabajadores, para llegar rápido a un lugar seguro en caso de emergencia.

Las puertas que cierran verticalmente, deben contar con contrapesos u otros dispositivos que eviten su caída o cierre accidental.

Las paredes de los locales destinados al almacenamiento de forrajes y productos cosechados o deshidratados, contiguas a otras instalaciones, deben ser de materiales resistentes al fuego para evitar su propagación.

Las tapas de los registros de drenaje deben ser resistentes al paso de personas, animales o vehículos, y estar aseguradas para evitar su desplazamiento accidental.

Los pisos de los pasillos de tránsito de trabajadores y vehículos, no deben estar obstruidos o, ser resbaladizos, ni tener salientes.

Los edificios, escaleras y escalas fijas, deben cumplir con lo establecido en la NOM-001-STPS-1999.

En las partes altas de los silos y edificaciones, se deben instalar pararrayos conectados a tierra física independiente, según lo establecido en la NOM-022-STPS-1999.

Para la protección y combate de incendios en instalaciones.

En toda instalación, por cada 300m², se debe contar al menos con alguno de los siguientes medios de extinción de fuegos:

- a) extintor de acuerdo al tipo de fuego que se pueda presentar y ubicado a una altura del piso no menor de 10 cm, medidos del suelo a la parte más baja del mismo y a una altura máxima de 1.50 m, medidos del piso a la parte más alta del extintor. Los extintores deben cumplir con lo establecido en la NOM-002-STPS-2000;
- b) depósito de al menos 1m³ con arena, tierra o agua y un medio para aplicarlo.

Todo medio de extinción de fuegos debe cumplir con:

- c) estar ubicado en un lugar de fácil acceso y libre de obstáculos;
- d) estar señalizado de acuerdo a lo establecido en la NOM-026-STPS-1998.

En instalaciones eléctricas

La maquinaria que opere en un lugar fijo y que sea alimentada por energía eléctrica, debe estar conectada a tierra de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.

No deben existir instalaciones eléctricas provisionales.

Los motores, disyuntores, conductores eléctricos, tableros y cualquier otro elemento eléctrico, deben cumplir con lo siguiente:

- a) estar aislados eléctricamente;
- b) estar protegidos contra la lluvia;
- c) ser a prueba de explosión, en caso de que operen en atmósferas inflamables o explosivas.

Los tableros de control deben contar con fusibles, protectores de circuito o cualquier otro dispositivo de seguridad para la toma de corriente, y estar protegidos para evitar contactos accidentales.

Primeros auxilios

En los centros de trabajo se debe contar con botiquín de primeros auxilios, con instructivo para su uso y con materiales para atender:

- a) quemaduras;
- b) cortaduras;
- c) fracturas;
- d) insolación;
- e) picaduras o mordeduras de animales

la aplicación de medicamentos debe ser realizada por personal específicamente capacitado en la materia.

Comentarios y sugerencias, a:

Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Valencia 36, 2º Piso, Colonia Insurgentes Mixcoac, C.P. 03920,
México, D.F.

dgsst@stps.gob.mx